



FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0002005/2016

VISTO:

El presente expediente, por el cual se tramita el Sumario Administrativo, ordenado por Resolución Decanal N° 169/2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sumarios en su Conclusión N° 3228 obrante a fs. 413 y siguientes se expide en sentido de ratificar el punto 1 de su similar 3188 (fs. 387), en el que sugiere la aplicación al Profesor Edgardo Gaspar Agustín BALDO (Leg. 22842) la sanción correctiva de apercibimiento;

Que en cambio, rectifica el punto 5 de la conclusión inicial en que estimaba el perjuicio patrimonial para la Universidad en la suma de pesos setenta y siete mil setecientos sesenta (\$ 77.760.-), dado que el importe - conforme los criterios que expone el Abogado Instructor- no resulta relevante y deja en consecuencia librado a la ponderación de la autoridad universitaria la determinación de reclamar o no el reintegro de esa suma por parte del Dr. BALDO;

Que esta Facultad, por Resolución Decanal N° 169/2017, ya citada, declaró de legítimo abono la factura que, por ese importe, se canceló finalmente;

Que, así las cosas, y considerando que los servicios facturados fueron efectivamente prestados a favor de los docentes y estudiantes que participaron en la actividad;

Que la Dirección de Sumarios mantiene, en sus dos pronunciamientos, la sugerencia de no atribuir responsabilidad administrativa a los señores Prof. Adán TAUBER, por entonces Director del Departamento GEOLOGÍA BÁSICA y Cr. Oscar Enrique VIVA, Director del Área Económico Financiera de la Facultad;

Que el eventual reclamo de reintegro de esa cifra, en las condiciones no se considera procedente;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

Av. Vélez Sársfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina



Teléfono: (0351) 4334139/4334140
Fax: (0351) 4334139



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE-UNC:0002005/2016

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- No atribuir responsabilidad administrativa por los hechos investigados los señores Prof. Adán TAUBER y Cr. Oscar Enrique VIVA.

Art. 2º).- Atribuir responsabilidad administrativa por los hechos investigados y en consecuencia disponer la sanción correctiva de apercibimiento al Profesor Dr. Edgardo Gaspar Agustín BALDO (Leg. 22842).

Art. 3º).- Determinar que no corresponde el reintegro de la suma de que se trata por parte del docente mencionado en el artículo anterior.

Art. 4º). - Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente a los interesados, comuníquese al Área Personal, incorpórese a su legajo personal, al Área Sueldos, al Área Económica Financiera, y archívese.
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE


 g. Ing. PABLO G. RECABARREN
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
 Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 797-H.C.D-2019.-
Mb/

0 13399 AM (MIND) - 37	DEVIL LINE
	<i>[Handwritten signature]</i>
	AREA OPERATIVE